
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL JUEVES 23 DE SETIEMBRE DE 1813.

Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.

CÓRTESES.

Dia 29 de agosto. La junta superior de Valencia, restituida á la capital de la provincia despues de haberla evacuado el enemigo, dirigió á aquellos habitantes una proclama, que elevó al Congreso, asegurando que en el corto tiempo de su existencia pública procuraria con su providencias, cesadas á sus atribuciones, corresponder á las miras benéficas de las Cortes.

El Sr. Vallejo hizo proposición de que la Regencia procurase averiguar por todos los medios posibles si todo lo que habian contribuido los pueblos habia entrado en el erario público, y en caso de hallar que los pueblos hubiesen contribuido con mayor cantidad exigiese la responsabilidad á quien correspondiese. El Sr. Góngora, apoyando la proposición del Sr. marques de Espeja, censuró la conducta del secretario, que fué, de Hacienda y aun la del Gobierno. El Sr. conde de Toreno, sin tomar la defensa del secretario de Hacienda, extrañando solo que se hablase de él despues de su exoneracion, demostró con recordar el contenido de la Memoria que presentaron los Sres. secretarios cuando el Sr. Góngora desempeñaba esta secretaría, y las ocurrencias de aquella época, que el mal traía largo origen, y el desórden habia sido mucho mayor en aquel tiempo; concluyendo con hacer á la proposición del Sr. marques de Espeja la adición de que igual razon se pidiese en todos sus extremos con respecto al tiempo anterior á aquel en que la actual Regencia tomó las riendas de la administración pública. El Sr. Argüelles, despues de indicar la necesidad de que el Congreso tomase medidas enérgicas para no dexar impunes á los que, habiendo originado el desórden que se experimentaba, inculpaban á los que ménos lo merecian, y cada

una apareciese á la faz de la nacion tal qual era, propuso: *Primero: Que los documentos indicados en la adicion del Sr. conde de Toreno se remitiesen por la Regencia en el estado en que se hallaban. Segundo: Que, sin perjuicio de la deliberacion á que pudiese dar motivo la proposicion del Sr. marques de Espeja, continuase la discusion del proyecto presentado por la comision extraordinaria de Hacienda; relativo, á la supresion de las rentas provinciales y subrogacion de una contribucion directa. Tercera: Que el Congreso tuviese sesiones permanentes hasta disolverse, suspendiendolas solo el número de horas necesarias para el preciso descanso de los diputados.*

Concluye el artículo comunicado inserto en la gazeta anterior.

Fuera de esto el rey no tiene nada con el poder legislativo; porque ¿qué otra cosa puede ser un rey mas que un administrador de las leyes y gobierno de la nacion, del mismo modo que lo es el de una casa particular, cuyo dueño siempre tiene en sus manos el poder absoluto de la propiedad de sus bienes? el rey tambien tendrá como ciudadano y como número uno el poder de la propiedad que le corresponda por su casa y por el patrimonio que le señala la Constitucion como persona pública; pero el poder de la propiedad general está estendido por las personas de catorce ó veinte millones de habitantes de que resulta la soberanía Nacional, compuesta de grados progresivos políticos por las parroquias, partidos, provincias hasta llegar á la reunion política general de la sociedad española; pues nadie puede dudar y es cosa clarísima que los vecinos de esta parroquia, por exemplo, por la propiedad de los bienes, caudales y atribuciones que tienen en los límites de ella son colectivamente los dueños de la misma, y por su enlace político con los de las demas parroquias, de la España componen el soberano colectivo de toda la península, porque se reúnen las propiedades y derechos de todos en una propiedad y derecho político general. Por eso, repitámoslo con mucha complacencia, ó sino pongámoslo en música para que lo canten los héroes ciudadanos españoles: *La España no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.* Esto es saber mas que

Confucio, Licurgo y que los mismos ingleses que deben mas bien su libertad ó la conservacion de ella á la prosperidad que goza su pueblo por la riqueza que derrama en todos sus individuos el espíritu comun de industria y comercio, que á una sábia Constitucion política. Asi se entiende el poder ilimitado de las Córtes, hablando especialmente de las extraordinarias, pues las ordinarias ya deben medirlo por la Constitucion que debe ser permanente en sus artículos fundamentales, de otro modo no habria sociedad, ó se convertiria en anarquía como quieren los serviles bajo alevosos pretextos y pretendiendo confundir la opinion del pueblo jugando á todos los ayres con el sagrado principio y sentido de la soberanía Nacional. ¡Pobre pueblo, que por no conocer bien hasta haora quanto valen sus derechos apenas hace uso de ellos para refrenar el despotismo y la crueldad de los egoistas que andan á caballo de el llenos de vicios y regalos mientras que el pobre burro apenas come las migajas que el hipócrita sibarita, el aváro sobervio y el relaxado simonayco tira debajo de la mesa! Si, el pueblo es un perro que no come sino un pan arido y unas berzas mal cocidas por que hay una infinidad de demonios en el mundo que le atormentan por todos caminos. Yo me compadezco de los pobres vecinos de esta parroquia que habiendo sucumbido indiscretamente á las pérfidas insinuaciones de un encargado por la faccion que se conjuró en esa ciudad han nombrado para la eleccion provincial de diputados á córtes un sugeto que dió su voto con otros prostituidos de la misma manera á Gonzalez Montaos, agente del cabildo por que así estaba dispuesto en la faccion secreta para que este como otros desalmados restablezcan, si pueden, el voto de Santiago. ¡Pobres payсанos! Y ¿ que tienen estos infelices con el agente del Cabildo? ¿ Que bien podrá hacerles un ente que nunca las ha visto mas gordas, y que toda su ciencia y oficio consistió en hacer gran negocio con el tesoro del Santo Apostol promoviendo las pretensiones de los canónigos y defendiendo con su agencia bien pagada los privilegios opulentos de las

prebendas? Lo mismo sucede con las elecciones de Alcaldes y Regidores: los vecinos de la parroquia que cada uno tiene su voto independiente, dexandose llevar de las sugestiones de un rico que como dicen por aqui *se ó ten como*, de un escribano ó de otro qualquiera intrigante que nunca falta para gallear en qualquiera vecindad, eligen, por lo comun, a quien es mayor enemigo del pueblo y del bien comun; solo, por lo regular, porque supo apropiarse falsamente un ayre y nombre de gobernador, pero que frecuentemente se le descubren miras bien claras de interes y negocio personal. Asi como, poco mas ó menos, el religiosísimo Padre B. y el utilísimo colegial C. en su Sensato del Jueves 16, dando profundas lecciones á los diputados de las nuevas Córtes ordinarias, les insinúan con maña, que ahora ya se conocerán y premiarán como corresponde los patriotas *de egoismo y de intriga* que son los que aun se hallan atrasados porque muchos que derramaron heroicamente su sangre, murieron y no necesitan nada sus familias; de suerte que por la secretaría de Gracia y Justicia, que es el despacho ordinario, y donde están estancadas y desatendidas tantas representaciones de los susodichos y otros primos, salgan de galope, el uno obispo siquiera, y el otro siquiera cañonigo en atencion á los méritos relevantes de haber padecido estos dos adalides en los hibiernos de esta guerra patriótica algun catarro ó dolor de muelas, y tambien por haber trabajado y despachado de balde el nunca bien ponderado sensato, sin el que ya no hubiera iglesia ni religion en Galicia, ni talvez los regimientos de Borbon, Aragon, Cataluña &c. en Santiago. ¡Valgate Dios que fastidioso está este tiempo! Ya parece que quiere llover...no hay una estacion firme...la otra noche se chamuscó con la elada la rama de los melones....; Ah! Se me olvidaba aquella rumbosa proposicion que el autor Londrista sobrepuso en la cornisa de su papel con que se adorna la estafeta de Santiago: (entre comas) "La doctrina de la Soberania del pueblo conduce á no tomar precauciones contra el poder: y por esto es perniciosa á la libertad" ¡caramba, que senten-

cia! Pues yo voy á encajar otra á ver si se las empato: "La doctrina de la redondez de la tierra conduce á creer que su circunferencia es de la figura de un círculo: y por eso es opuesta á la realidad de la redondez" ¿Que tal? ¿No somos bien parecidos el autor aquel é yo? Mucho que sí; y por consiguiente se viene de suyo que es necesario establecer cámara de clérigos y frayles y otra de nobles y poderosos para plantar la felicidad en España. Quisiera escribir quatro ó cinco pliegos en la materia; pero será otravez. Por ahora á Dios, Sr. Redactor que estoy ocupado con la vendimia. Mande vm. á su amigo y servidor de S. Lés.=Setiembre 19 de 1813=R. B.

ARTICULO COMUNICADO.

¿Aquien dirijiré mis dudas, Señor Editor de la gazeta marcial y política de Santiago; sino á vmd. para que las disuelva, ó á algun escritor público, de los de esa ciudad, que tienen acreditado una instruccion nada vulgar en todas materias? Si la de que trata este papel, ó el manejo del asunto le es á vmd. desconocido, sirvase, le suplico, dirigirla al *sensato ó estafetista* para lograr el fin que me propongo.

Es el caso que las *tercias reales*, que son los dos novenos de todos los frutos, rentas y otras cosas que se diezman en España, son de la corona y patrimonio real (1) y pertenecen, por consiguiente á la nacion por concesiones y gracias apostólicas (2) pues ahora, si un noveno extraordinario concedido por el actual Santo Padre en 3 de octubre de 1800 para la extincion de vales reales (segun el estado inserto en la memoria del Señor D. José Canga Argüelles) importó quaren-

(1) Lib. 1. titulo V. de la novisima Recopilacion.

(2) Por Bula de Bonifacio VIII de 16 de octubre de 1302 se concedió al Señor D. Fernando IV Rey de Castilla y de Leon la gracia de que por un trienio pudiese percibir la *tercera* parte de los frutos, réditos, rentas y obvenciones de los bienes eclesiasticos que antes se habia acostumbrado á destinar para las fabricas de las iglesias en ciertos lugares y partes de ambos reynos del mismo modo y que por especial gracia apostólica se le habia concedido á San Fernando su Visabuelo, por cierto tiempo, y lo han percibido los mas Reyes sucesores.

Por brebe de Clemente V. de 2 de noviembre de 1313- dirijido

ta millones, (3) es evidente que el todo de la dicha masa debió ascender á trescientos sesenta; y los dos novenos de ella á ochenta. Pero no habiendo productado estos en dicho estado sino catorce millones setecientos veinte y cinco mil ochocientos seis reales, para completar las tercias, ó los dos novenos de todos los diezmos, siempre faltaron *sesenta y cinco millones ducientos sesenta y quatro mil ciento noventa y quatro reales* en toda España; y esto por la cuenta de 1798, en que no estaba ocupada de otros enemigos que los malos españoles. ¿En que consiste esto?

Es la primera pregunta que le hago y espero que vmd., ó alguno de sus apasionados la contesten para ilustracion del público, y del que desea saber, que es su servidor, que á lo español lé B. L. M. C.

NOTICIAS.

Valencia 27 de agosto. Debemos anunciar con la mas sincera satisfaccion que se han empleado los medios mas enérgicos para socorrer abundantemente á nuestros exércitos en esta parte de la península con todos los artículos precisos: que los efectos empiezan á corresponder á las disposiciones activas, adoptadas por las de las autoridades militares, administrativas y económicas de esta provincia.

Zaragoza 10 de setiembre. Hemos tenido la dulce satisfaccion de ver entrar por entre las venerables ruinas de esta ca-

á los Arzobispos de Toledo, Sevilla y Santiago con motivo de haber suplicado el mismo Señor D. Fernando IV se dignase proveerle de algunos sócorros para reparar los castillos y tierras del Reyno de Castilla, que en tiempo de su niñez ocuparan los Sarracenos, y para defender sus tierras de los ataques de ellos, le concedió por otro trienio *dos partes* de la tercera porcion de los diezmos de las iglesias *de sus dominios* en las que esta porcion se pagaba á sus fabricas para que con ella soportase tantos gastos.

Por la cantidad de Alexandro VI en el año de 1494 á 13 de febrero, á consecuencia de las concesiones de los antecesores Reyes, para la conquista del Reyno de Granada se concedieron nuevamente á los Señores D. Fernando y Doña Isabel, confirmaron, *perpetuaron* y ampliaron al Reyno de Granada, para ellos y sus sucesores, las expresadas tercias reales á los dos novenos de los diezmos sacados de la tercia de todos ellos destinada para la fabrica de las iglesias.

(3) *Vease la Memoria presentada alas Cortes por dicho Sr. en 9 de mayo de 1811. pag. 16.*

pital la hermosa división del segundo ejército á la órdenes del brigadier D. Juan Martín el Empecinado, y otras dos del tercer ejército al mando de su general en jefe el Excmo. Sr. duque del Parque.

Madrid 13 de idem. Si hubieramos de copiar aqui lo que escriben desde Pasages y Rentería, con fecha de 2 y 6 corrientes, sobre las ocurrencias de la toma de la plaza de S. Sebastian el dia 31 del mes pasado, presentaríamos á nuestros lectores un quadro de horror sumamente desagradable; pero extractaríamos de ella todo quanto pueda hacer formar opinion de la clase de guerra en que estamos comprometidos, y de las desgracias que nos amenazan, si no aprovechamos los felices momentos que la suerte nos ofrece para ponernos en un estado respetable de defensa, erizando el Pirineo de bayonetas españolas, y aumentando progresivamente los ejércitos nacionales (1). Casi no habia en la plaza de S. Sebastian espacio alguno que no estubiese minado y lleno de zanjas y trincheras. La fogosidad de los portugueses y la impavidez de los ingleses ganaron el terreno á palmos, sufriendo todo aquel dia un diluvio de balas y granadas. La explosion de la mina que estaba preparada para los sitiadores refluyó contra los sitiados; y este suceso y el incendio de un almacén de pólvora obligó á estos últimos á retirarse por fin al castillo despues de la mas vigorosa resistencia. Los horrores de la guerra trascendieron á los inocen-

(1) Es indudable que quanto mas numerosos sean nuestros ejércitos, mayor alivio tendrá la nacion. Visto que los franceses no pueden romper nuestra línea en razon de la inferioridad de sus fuerzas y del noble entusiasmo de todos los aliados, menos podrán impedir la invasion de su territorio, quando esto se haga con masas enormes de tropas de toda arma. Entonces los ingleses, los portugueses y los españoles estarán autorizados á mantenerse sobre el pais: Napoleon verá minorados sus recursos para hacer la guerra del Norte; y nuestro gobierno podrá ocurrir á la formation de nuevos ejércitos, con mas facilidad y á menos costa. Cos franceses en España han puesto en contribucion á todos los pueblos, y con nuestro propio dinero y nuestras cosechas han mantenido y equipado á sus soldados. No se diga pues que somos inhumanos porque persuadimos lo que el derecho de gentes autoriza. Ellos entraron en España como amigos, y nos han devorado; nosotros, amantes de nuestra libertad, nos hemos defendido; y si bien seria una generosidad loable perdonar tantas injurias, la idea los males que podemos sufrir aun mientras exista Bonaparte nos impone el sagrado deber de debilitar sus recursos, sopena de poner en compromiso nuestra seguridad.

tes vecinos de San Sebastian; estos vieron por un lado las calles regadas de sangre, hacinados los cadáveres, multiplicados los clamores de los heridos; por otro lado cambiaron de repente sus casas en chozas, su comodidad en miseria su alegría en llanto. El frenesí de una tropa acalorada y ciega de furor contra el enemigo era inevitable en aquel momento; pero muchos de los deliauentes han pagado ya sus excesos en un suplicio: 50 han sido afusilados y 9 ahorcados. De S. Sebastian no quedará sino la memoria de donde estuvo situada. Se reunen muchas tropas en Navarra y hácia Irun. Cada tres dias pasa el Lord en persona á comunicar sus órdenes á los sitiadores de aquel cauillo, a cuya rendicion se seguirá probablemente la entrada de nuestros exércitos en Francia. El dia 4 por la noche llegó á Pasages un mensajero de lord Wellington con pliegos para Londres: y el dia siguiente entraron muchos prisioneros cogidos en la accion del 31 del mes pasado, los que se embarcarán tambien para Inglaterra. El dia 5 se resistia aun el castillo de San Sebastian, y estaban ardiendo las casas y templos de la ciudad. En el mismo dia 5 se juró la Constitucion en Renteria, y quedó formado el nuevo ayuntamiento consitucional.

Escriben de Tarragona con fecha de 4 del corriente que el exército anglo-siciliano-español va abanzando hácia las inmediaciones de Molins de Rey, donde se ha hecho firme el enemigo, aunque, segun dicen, con pocas fuerzas por tener ocupada la mayor parte de ellas en la conduccion de convoyes de Barcelona á Francia. Los franceses se han llevado de Villanova todos los frutos coloniales y del pais que alli habia. Este es uno de los pueblos mas comerciantes del principado de Cataluña: y puede asegurarse que lo extraido por los franceses de él y de la villa de Sitges ascendrá á 5000 duros. El dia dos hubo en Tarragona una junta de generales, en la que se trató de la reedificacion de las murallas de aquella plaza, en donde escasea algo el agua por haber roto los enemigos quatro arcos del nuevo aqueducto, que se estan componiendo provisionalmente. El primer exército está en Manresa, Plana de Vich y S. Feliu de Piñol. Tortosa continúa resistiéndose con obstinacion.

El correo de la mala de hoy trae la interesante noticia de la toma del castillo de S. Sebastian el dia 9 del corriente, habiendo capitulado el dia anterior. En la gazeta siguiente daremos una relacion circunstanciada de este suceso.

La noticia del rompimiento del armisticio que corrió ayer por esta capital, aun no se habia recibido de oficio en Cadiz el dia 7 del corriente. *Oficina de D. Manuel Antonio Rey.*